



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. Veinticuatro (24) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021). En la fecha, pasa al despacho del Acción de Tutela **2021 - 00 108**. Sírvase proveer.

Bogotá D. C. Veinticinco (25) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021).

ACCIÓN DE TUTELA No. 110013105033 2021 00 108 00			
ACCIONANTE	LORENZA BORJA SOTO	DOC. IDENT.	41.444.751
ACCIONADA	HOSPITAL DE SAN JOSÉ		
ACCIONADA	COMPENSAR EPS		
ACCIONADA	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD		
DERECHO	SEGURIDAD SOCIAL, SALUD, VIDA DIGNA Y PETICIÓN		
PRETENSIÓN	<i>se ordene las entidades accionadas desplegar la acciones necesarias (entrega de órdenes, realización de exámenes, ejercicio de actividades de control y vigilancia) para la entrega del estudio de ganglios linfáticos con ocasión de la intervención quirúrgica realizada el 7 de diciembre de 2020, así como la continuidad en el tratamiento inmediato e integral del cáncer que actualmente padezco, lo cual incluye el despliegue de las actividades para la atención oportuna considerando que hasta la fecha no se ha podido trazar una ruta de atención como quiera que no han sido entregados los mencionados resultados.</i>		

Evidencia este despacho que el médico tratante de la accionante, Dr. Javier Pacheco Gaona - Oncólogo de la señora Lorenza en orden de fecha 4 de marzo de 2021 solicita "enviar informe complementario de patología 7/12/2020 donde se especifica hallazgos de parótida derecha y vaciamiento ganglionar", quien como lo afirma la accionante en su escrito de tutela, por manifestación del Galeno, tal informe complementario resulta de vital importancia para determinar el tratamiento médico a seguir respecto de las patologías que padece, tal como lo manifestó en petición radicada ante el Hospital San José el mismo 4 de marzo de 2021, si que hasta la fecha se haya emitido respuesta alguna.

En ese sentido, procede este juzgador constitucional a emitir orden cautelar en aplicación del artículo 7º del Decreto 2591 de 1991, ante la evidente transgresión a la continuidad del tratamiento médico que necesita la señora Lorenza Borja Soto de manera urgente dadas las patologías que padece, tal como consta en el anexo 3 del expediente digital de tutela, advirtiendo que para este despacho resulta suficiente prueba de la vulneración deprecada, el anexo No. 5 del expediente digital en el que el médico tratante solicita el envío del informe complementario de patología practicada el 7 de 12 de 2020 donde se especifica hallazgos de parótida derecha y vaciamiento ganglionar.

Así las cosas, verificando la necesidad y urgencia de continuidad en el tratamiento médico de la accionante y dadas las pruebas allegadas, se dispone.

PRIMERO: ADMITIR la presente Acción de Tutela, interpuesta por LORENZA BORJA SOTO en contra del HOSPITAL DE SAN JOSÉ, COMPENSAR EPS y LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE POR EL MEDIO MÁS EXPEDITO al HOSPITAL DE SAN JOSÉ, COMPENSAR EPS y LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, conforme se dispone en el Art. 16 del Decreto 2591 de 1991, en concordancia con el Art. 197 del C.P.A.C.A.

CUARTO: CONCEDER el término de Dos (2) días hábiles a cada una de las entidades accionadas, para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción frente a los hechos y pretensiones planteadas en el escrito de tutela y en ese sentido se sirvan indicar los trámites



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

adelantados frente a la entrega del estudio de ganglios linfáticos con ocasión de la intervención quirúrgica realizada a la accionante el 7 de diciembre de 2020, así como el tratamiento del cáncer que actualmente padece la actora.

QUINTO: DECRETAR DE MANERA OFICIOSA MEDIDA CAUTELAR y en consecuencia **ORDENAR** al funcionario en cabeza de la **DEPENDENCIA DE PATOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JOSÉ** despliegue de **MANERA INMEDIATA** las acciones necesarias a fin de emitir y enviar *“informe complementario de patología 7/12/2020 donde se especifica hallazgos de parótida derecha y vaciamiento ganglionar”* tal como lo ordenó el médico tratante de la señora Lorenza Borja Soto, Dr. Javier Pacheco Gaona - Oncólogo

SEXTO: SE ADVIERTE que la orden emitida en el inciso quinto constituye una orden de carácter judicial cuyo incumplimiento acarreará las sanciones que contempla el numeral 3o del artículo 44 del Código General del Proceso. Lo anterior sin perjuicio de la decisión que se adopte en sentencia de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JULIO ALBERTO JARAMILLO LABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Secretaría
BOGOTÁ D.C., 26 DE MARZO DE 2021
Por ESTADO N.º 052 de la fecha fue notificado el auto anterior.
ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS SECRETARIO